INSTRUCCIÓN 3/2009, DE 30 DE DICIEMBRE, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DE LAS RETENCIONES E INGRESOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, EFECTUADAS POR LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS, CENTROS DE PROFESORADO Y RESIDENCIAS ESCOLARES DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece en su artículo 129.2 que los centros docentes públicos gozarán de autonomía en su gestión económica. Esta autonomía se materializa en la existencia de un presupuesto del centro, de cuya ejecución deberá darse cuenta a la Consejería de Educación mediante una cuenta de gestión. En dicha Ley se habilita a las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación a determinar la estructura y periodicidad de la cuenta de gestión y el procedimiento de control y registro de las actividades económicas.

En el marco de las obligaciones de información reguladas en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y en el artículo 105 de la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, desarrolladas por Orden de 11 de Octubre de 2007 del Ministerio de Economía y Hacienda, se establece la obligación de presentar el modelo 190 antes del 20 de enero de cada año.

El régimen contable actualmente existente en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, cuyas operaciones no se asientan de forma directa en el sistema de contabilidad presupuestaria (Júpiter), sino en el sistema de gestión de centros (Séneca) en su módulo de gestión económica, bajo la figura de transferencias de financiación, no permite la consolidación de esta información a efectos de su inclusión en el modelo 190 de la Junta de Andalucía, no pudiendo los centros presentar declaraciones independientes al carecer de personalidad jurídica propia.

Para obtener una mayor eficiencia tecnológica, así como para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con objeto de regularizar esta situación se considera conveniente establecer un procedimiento de suministro de información para la retención, liquidación, presentación y comunicación de las cantidades retenidas a cuenta conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: Ámbito subjetivo.

La presente Instrucción será de aplicación a todos los centros docentes públicos no universitarios, a los Centros de profesorado y a las Residencias escolares,

Código Seguro de verificación: P9X7bP/Yd02+oTl+oqLd3DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	OLLERO CALATAYUD ALBERTO		FECHA	30/12/2009	
ID. FIRMA	ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es P9X7bP/Yd02+oTl+oqLd3DJLYdAU3n8j PÁGINA 1/6				



dependientes de la Consejería de Educación, así como a las Delegaciones Provinciales de Educación.

Segunda: Ámbito objetivo.

Esta Instrucción será de aplicación a los gastos de funcionamiento de los centros citados en la cláusula anterior (en adelante centros), excluidas las Delegaciones provinciales, realizados en el marco de su autonomía de gestión económica que son objeto de retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF) y que por lo tanto, no son objeto de asiento en el sistema de contabilidad presupuestaria (sistema Júpiter) de la Junta de Andalucía.

Tercera: Ámbito temporal.

La información regulada en la presente instrucción se refiere al conjunto de operaciones realizadas sujetas a retención del IRPF en un año natural, con independencia de que puedan corresponder a ejercicios contables distintos (el ejercicio económico de los centros abarca desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre del siguiente año).

La obligación de retener nace en el momento en que se satisfacen o abonan las rentas correspondientes.

Cuarta: Contabilización del gasto.

Las cantidades abonadas a los perceptores de las rentas, así como las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deben quedar contabilizadas por parte de los centros en los registros correspondientes de Ingresos, Gastos y Cuentas financieras, anotando las cantidades retenidas como 'Ingresos por Otras Entidades' en la correspondiente subcuenta de 'Retenciones de IRPF', y los demás gastos en las subcuentas pertinentes según el destino del gasto.

Para determinar el cálculo de las retenciones en los rendimientos procedentes de actividades económicas, es conveniente consultar la instrucción número 4/2009, de 20 de Febrero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre criterios de fiscalización aplicables a determinados pagos afectados por las retenciones previstas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/servicios/normativa/instrucciones/ 2009/inst 20-02-09.pdf).

Al margen de que puedan existir otras retenciones sobre el impuesto de la renta de las personas físicas (ver instrucción 4/2009 arriba citada), en los centros sujetos a esta instrucción, los casos mas habituales son:

+ Cursos, conferencias, seminarios y similares:

-La Clave será la 'F' y la Subclave la '02', la retención que se le debe practicar es, en el caso de personal docente perteneciente a esta Consejería, el porcentaje que

Código Seguro de verificación: P9X7bP/Yd02+oT1+oqLd3DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	OLLERO CALATAYUD ALBERTO		FECHA	30/12/2009	
ID. FIRMA	FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es P9X7bP/Yd02+oTl+oqLd3DJLYdAU3n8j PÁGINA 2/6				



se le aplica en su nómina la Delegación Provincial de Educación de la que dependa. En otros casos se aplicará el tipo general.

Al personal docente de esta Consejería que imparta algún curso, conferencia, coloquio seminario o similar se le tendrá que efectuar la retención que le practica la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la que dependa. Para conocer dicho porcentaje se debería poner en contacto con el Servicio de retribuciones de dicha Delegación Provincial, o se podrá obtener de forma automática a través de Séneca en el momento de realizar el correspondiente asiento contable.

+ Dietas y asignaciones para gastos de viaje:

- Locomoción: Quedan exceptuadas de gravamen las cantidades que se destinen a compensar los gastos de locomoción, tanto si se utilizan medios de transporte público, como si se utilizan medios particulares. Se clasificarán dentro de la Clave 'L' y Subclave '01' y el tipo aplicado será del 0 %.
- Dietas: Quedan también exceptuadas de gravamen las cantidades destinadas a compensar los gastos normales de manutención en restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería, devengados por gastos en municipio distinto del lugar del trabajo habitual del preceptor y del que constituya su residencia. De conformidad con el artículo 9.A.3 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de IRPF (en adelante, RIRPF), considera como asignaciones para gastos normales de manutención en hoteles, restaurantes y demás establecimientos de hostelería, exclusivamente los siguientes: por gastos de estancia, los importes que se justifiquen; por gastos de manutención, 53,34 euros diario, si corresponden a desplazamientos del territorio español, o 91,35 euros diarios si corresponden a desplazamientos a territorio extranjero. En consecuencia, el abono de dietas que excedan de los límites establecidos en el RIRPF debe considerarse rendimiento de trabajo (Clave 'A' y sin Subclave) sometido a gravamen, y por tanto, practicarse una retención al tipo general.

Por lo que se refiere a nuestro ámbito autonómico, el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, establece el concepto de dietas y cuando las mismas se devengan, remitiendo a una Orden la fijación de su cuantía. Por Orden de 11 de julio de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda se actualizaron las cuantías, pudiendo distinguir de manera descriptiva entre dos conceptos:

- Estancia: La mencionada Orden fija la cuantía de la dieta de alojamiento en territorio nacional, excepto Madrid, en un importe de 64,27 euros, lo que determina, de acuerdo con lo establecido en el RIRPF, que:
 - En el supuesto que no se presente factura alguna por el empleado público, el importe de la dieta estaría sujeta al IRPF, y como base imponible se considerarían los 64,27 euros.
 - o Si el empleado presenta factura:
 - + Si ésta supera los 64,27 euros, se le abonaría al interesado la cantidad de 64,27 euros y no estaría sujeta al IRPF.

3

	Codigo Seguro de verificacion: P9X7bP/Yd02+oT1+oqLd3DJLYdAU3n8j. Permite la verificacion de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma						
	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
F	IRMADO POR	OLLERO CALATAYUD ALBERTO		FECHA	30/12/2009		
	ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	P9X7bP/Yd02+oTl+oqLd3DJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/6		



P9X7bP/Yd02+oT1+oqLd3DJLYdAU3n8j

- + Si ésta no supera los 64,27 euros, se abonaría al empleado 64,27 euros, pero estaría sujeta al IRPF la diferencia entre los 64,27 euros y el importe de la factura.
- Manutención: La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda arriba recogida fija las cuantías distinguiendo también según se trate de territorio nacional, Madrid o el extranjero, estando sujetas a retención las cantidades que excedan de las fijadas por el RIRPF que señalamos anteriormente.

+ Rendimientos de actividades profesionales, facturas abonadas a terceros sujetas a IRPF.

Con carácter general, se les practicará la retención que figure en la factura, habitualmente el 1% en el caso de actividades acogidas al régimen de estimación objetiva. Se clasificarán con la clave 'G' y Subclave '01', '02' o '03' según proceda.

+ Retenciones en pagos a extranjeros:

La retención que se deberá efectuar a los extranjeros no residentes es del 24%, salvo en aquellos casos en que el contribuyente acredite mediante certificado expedido por las autoridades fiscales del país de residencia de éste la exención del mismo o la reducción que establezca el convenio suscrito entre el Reino de España y el país de origen.

Aquellos extranjeros que posean un "NIF" que empiece por X , Y o Z, se le considera extranjero residente ya que realmente es su NIE (Número de Identificación de Extranjero). El importe de las retenciones a efectuar es la que se le aplica a cualquier español.

Quinta: Remisión de documentación y coordinación.

Modelo 095:

Una vez finalizado el trimestre en el cual se han producido las retenciones de IRPF por parte de los centros, dichas retenciones deberán ser ingresadas en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda rellenando el modelo 095 de ingresos extrapresupuestarios, acompañando a dicha liquidación la relación de preceptores objeto de la misma. Dicho modelo se puede obtener directamente de la página de la Consejería de Economía y Hacienda a través del enlace: http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo095/095.jsp

La citada liquidación, que se puede realizar de forma automática en Séneca, deberá quedar así mismo registrada en los correspondientes documentos contables .

4

Código Seguro de verificación: P9X7bP/Yd02+oT1+oqLd3DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FIRMADO POR OLLERO CALATAYUD ALBERTO FECHA 30/12/2009			30/12/2009
ID. FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es P9X7bP/Yd02+oT1+oqLd3DJLYdAU3n8j PÁGIN/				4/6

P9X7bP/Yd02+oTl+oqLd3DJLYdAU3n8j

El justificante del ingreso efectuado en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía en el modelo 095, conjuntamente con el listado de las cantidades abonadas y retenidas, deberán ser enviadas al Servicio de Gestión Económica y Retribuciones de la Delegación provincial de la Consejería de Educación, no siendo necesario su envío al Coordinador General de Planificación y Control Presupuestario de la Secretaría General Técnica.

Modelo 190:

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del R.I.R.P.F., al objeto de dar cumplimiento a la obligación del retenedor de la presentación del Resumen Anual de las Retenciones e Ingresos a cuenta efectuados en el ejercicio anterior, procede indicar las actuaciones a seguir en la confección y envío del modelo 190.

Todos los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación que hayan efectuado retenciones de IRPF deberán realizar la confección del modelo 190 a través de la aplicación informática Séneca.

La confección del modelo 190 a través de la aplicación Séneca, que deberá realizarse antes del día 20 de enero, implica obligatoriamente la firma y registro electrónico del citado documento por la persona que realice su certificación para que su presentación sea considerada como válida. Aquellos centros que hayan venido usando Séneca para realizar su contabilidad obtendrán los datos resumidos de forma automática por parte del sistema.

Una vez cumplimentada la información, la persona que realice su certificación, deberá proceder a marcar que ha finalizado la grabación de los datos, obteniendo el Documento 'Retenciones de IRPF (190), procediendo a su FIRMA Y PRESENTACIÓN vía Séneca, no siendo necesario su envío en soporte papel o digital.

Se pueden obtener desde Séneca una guía de cómo registrar y firmar la declaración del 190 en Documentos / Manuales y Utilidades de Séneca / Gestión Económica y seleccionando en el Manual el archivo 'Diapositivas de cómo cumplimentar el modelo 190'.

Las modificaciones o rectificaciones posteriores a la fecha de cierre del proceso de certificación del modelo 190 serán remitidas por correo electrónico a sqt.impuestos.ced@juntadeandalucia.es, indicando en el asunto 'Modelo 190', e indicando si se trata de una declaración complementaria o sustitutoria.

En ningún caso se presentarán declaraciones del modelo 190 directamente por los centros en ninguna Delegación provincial (Agencia Estatal Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda o Consejería de Educación)

Modelo 296:

Las declaraciones de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas practicadas durante el ejercicio a extranjeros no residentes en España van incluidas en el modelo 296 y no en el modelo 190.

Código Seguro de verificación: P9X7bP/Yd02+oTl+oqLd3DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	OLLERO CALATAYUD ALBERTO		FECHA	30/12/2009	
ID. FIRMA	FIRMA firma5.ced.junta-andalucia.es P9X7bP/Yd02+oTl+oqLd3DJLYdAU3n8j PÁGINA 5/6				



La información de las cantidades retenidas a lo largo del año a extranjeros no residentes deberá ser remitida antes del día 15 de enero al correo electrónico siguiente sgt.impuestos.ced@juntadeandalucia.es.

Los datos necesarios son lo siguientes: Apellidos y nombre bien diferenciados, nacionalidad, pasaporte o tarjeta de residencia, importe abonado íntegro, importe retenido, y concepto por el que se le abonan dichas cantidades y fecha de abono.

Deberán solicitar a la cuenta de correo anterior o bien descargarlo desde Séneca, un archivo en formato .xls o .ols (OppenOffice) para su cumplimentación en un formato estándar.

Sexta: Seguimiento de los plazos y asesoramiento.

Las Delegaciones Provinciales supervisarán el cumplimiento de estos plazos y asesorarán a los centros en cuantos aspectos resulten necesarios para el cumplimiento de esta Instrucción.

Séptimo: Vigencia.

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2010.

Para cualquier duda o aclaración respecto a esta instrucción puede contactar , como hemos señalado anteriormente, con los correspondientes Servicios de Gestión Económica de su Delegación provincial. En el caso de ser dudas o aclaraciones sobre su cumplimentación en Séneca se pueden realizar en el Centro de Atención a Usuarios de la Comunidad Educativa (CAUCE) en el teléfono 300 300 (no corporativo 955 06 40 59), o a través de la página https://www.juntadeandalucia.es/educacion/cau

Sevilla, a 30 de diciembre de 2009 El Secretario General Técnico

Fdo: Alberto Ollero Calatayud

Código Seguro de verificación: P9X7bP/Yd02+oTl+oqLd3DJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	OLLERO CALATAYUD ALBERTO		FECHA	30/12/2009		
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	P9X7bP/Yd02+oTl+oqLd3DJLYdAU3n8j	PÁGINA	6/6		

